RESOLUCIÓN C.A. N° 102-022/2024

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 082-009/2024, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 085/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUTEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 125/2022 "DISEÑO, ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL IPS", CON ID N° 417.769.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2791/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de noviembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 745/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación de la Resolución C.A. N° 082-009/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, y la suscripción de una Adenda al Contrato N° 085/2023, suscrito con la firma CONSTRUTEX S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 125/2022 "DISEÑO, ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL IPS", con ID N° 417.769; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 013-022/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 125/2022 "DISEÑO, ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL IPS", a la firma CONSTRUTEX S.A., formalizándose a través del Contrato N° 085/2023, en fecha 26 de abril de 2023;

Que, por Resolución C.A. N° 082-009/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, se dispuso en su Art. 2°) "*Establecer que la Sala de Monitoreo Gráfico será instalada en el Edificio del Departamento de Suministros Médicos, conforme a lo proyectado originalmente; de igual forma, la fijación de un nuevo cronograma de ejecución, a ser computado una vez levantada la suspensión, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución*";

Que, por Providencia GAL/DMT/N° 324/2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Dirección de Mantenimiento, solicitó la rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 082-009/2024, de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

fecha 10 de octubre de 2024 y remitió el Memorándum MI DMT/DPI N° 030/2024, del Departamento de Prevención de Incendios por la cual justifica la presente propuesta en los siguientes términos: *"... 1. De dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución C.A. N° 082-009/2024, podría representar una serie de contraposiciones, a los ordenamientos e instrucciones recibidas de los estamentos contables/financieros del Instituto, esto atendiendo a: 1.1. Que, en el proyecto original, no ha sido previsto un sector/espacio (Administración anterior), en el DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS, designado, para ejecutar un "Reacondicionamiento de oficina", atendiendo a que todos los sectores de dicho Departamento, son utilizados para resguardo de medicamentos e insumos, sin que exista, en el interior del edificio, espacio disponible; 1.2. Que en virtud al 1.1, se podría deducir, que en el exterior, podría ejecutarse una elevación de muros u obra nueva, que no sería factible, en virtud al clasificador presupuestario, ya que el rubro 520, se imputan a obras de infraestructura, rubro que no se encuentra asignado a este contrato, por lo que NO se pueden realizar implementaciones mayores de infraestructura. 1.3. Que, además, el Dpto. de Prevención de Incendios, cuenta con personal 24/7, en las instalaciones del Hospital Central, donde se encuentran monitoreados actualmente, los sistemas de detección de otros servicios, como Renta Palma, Caja Central, Facundo Insfrán, entre otros. 1.4 Que, todos los recursos tecnológicos, cableado, soporte eléctrico, así como las posibilidades de activación de recursos externos, se encuentran disponibles en las instalaciones del Departamento de Prevención de Incendios, del Hospital Central, lo que garantiza una respuesta en tiempo y forma..."*. De acuerdo a la justificación que precede, el Administrador del Contrato solicita la modificación del Art. 2°) quedando establecido de la siguiente forma: ***"Establecer que la Sala de Monitoreo Gráfico, se ubique en las oficinas del Departamento de Prevención de Incendios, ubicado en el pasillo hacia circulación externa, generadores, en el sub suelo 1, Hospital Central, anexando el espacio que actualmente es utilizado por la "Fiscalización de Limpieza", colindante a las oficinas mencionadas, que serán reacondicionadas para albergar los equipos necesarios, para adecuar los espacios a las necesidades del Sistema; de igual forma, la fijación de un nuevo cronograma de ejecución, a ser computado una vez levantada la suspensión, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución"***;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales y/o rectificarla, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO Abg. Secretaria

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-022/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 082-009/2024, de fecha 10 de octubre de 2024,, en su Art. 2°) quedando establecido en los siguientes términos: *"Establecer que la Sala de Monitoreo Gráfico, se ubique en las oficinas del Departamento de Prevención de Incendios, ubicado en el pasillo hacia circulación externa, generadores, en el sub suelo 1, Hospital Central, anexando el espacio que actualmente es utilizado por la "Fiscalización de Limpieza", colindante a las oficinas mencionadas, que serán reacondicionadas para albergar los equipos necesarios, para adecuar los espacios a las necesidades del Sistema; de igual forma, la fijación de un nuevo cronograma de ejecución, a ser computado una vez levantada la suspensión, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución".*----------

2°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 082-009/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, permanezcan invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.